



**RESOLUCIÓN CJR21-0115**  
**(25 de marzo de 2021)**

*“Por medio de la cual se deciden las solicitudes de actualización de las inscripciones en los Registros de Elegibles conformados para proveer los cargos de empleados de carrera de las Oficinas y Unidades del Consejo Superior de la Judicatura y de la Unidad de Infraestructura Física de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial convocados mediante el Acuerdo PSAA13-10037 de noviembre 7 de 2013”*

**LA DIRECTORA DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA CARRERA JUDICIAL  
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades conferidas por el Acuerdo 1242 de 2001 y

**CONSIDERANDO QUE:**

El Consejo Superior de la Judicatura, como resultado del concurso de méritos convocado mediante el Acuerdo PSAA13-10037 de noviembre 7 de 2013, conformó, mediante la Resolución PCSJSR17-17 de febrero 28 de 2017, los registros de elegibles para los cargos de empleados de carrera de las Oficinas y Unidades del Consejo Superior de la Judicatura y de la Unidad de Infraestructura Física de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

Acorde con lo establecido en el artículo 165 de la Ley 270 de 1996, la inscripción individual en el registro tendrá una vigencia de cuatro años, tiempo durante el cual los integrantes de este pueden solicitar durante los meses de enero y febrero de cada año, la actualización de su inscripción en el Registro, anexando los documentos que sean necesarios.

El Acuerdo 1242 de agosto 8 de 2001, fijó los criterios para la reclasificación de los registros de elegibles, delegando en esta Unidad la decisión respecto a la misma, mediante la expedición del correspondiente acto administrativo.

De conformidad con lo establecido en el artículo primero del referido acuerdo, los integrantes de los registros de elegibles interesados en actualizar su inscripción, deben formular dentro del término legalmente previsto, solicitud por escrito indicando el factor o factores cuya modificación pretendan y anexar los documentos objeto de valoración.

Así las cosas, con fundamento en las precitadas disposiciones, corresponde a esta Unidad decidir acerca de las peticiones de reclasificación presentadas por los integrantes del registro de elegibles citado, dentro del término señalado (meses de enero y febrero de 2021) y, como consecuencia, publicar los puntajes de reclasificación 2021, para los registros de elegibles para los cargos de empleados de carrera de las Oficinas y Unidades del Consejo Superior de la Judicatura y de la Unidad de Infraestructura Física de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

De conformidad con la convocatoria y los reglamentos, los factores susceptibles de actualización de la inscripción en los registros son: i) Experiencia adicional y docencia siempre que no hubieren sido valorados en la etapa clasificatoria o en anterior reclasificación ii) Capacitación adicional y iii) Publicaciones realizadas por los aspirantes, en la medida que no hayan sido puntuadas en las oportunidades señaladas y la capacitación adicional se ajuste a los respectivos niveles ocupacionales.

Por lo anterior, y de conformidad con el Acuerdo PSAA13-10037 de 2013, se procede a resolver las peticiones de actualización de la inscripción en los registros, correspondiente al año 2021 para los siguientes factores: i) Experiencia adicional y docencia, ii) Capacitación adicional y iii) Publicaciones.

### **1. Factor experiencia adicional y docencia, hasta un máximo de cien (100) puntos, se evalúa así:**

1.1. Experiencia adicional y docencia: En este factor se evalúa la trayectoria adicional al cumplimiento del requisito mínimo exigido para el cargo, así:

La experiencia laboral en cargos con funciones relacionadas, o en el ejercicio independiente con dedicación de tiempo completo en áreas relacionadas con el empleo de aspiración, dará derecho a veinte (20) puntos por cada año de servicio o proporcional por fracción de éste.

La docencia en la cátedra en áreas relacionadas con el cargo de aspiración dará derecho a diez (10) puntos, por cada semestre de ejercicio de tiempo completo.

En todo caso, la docencia y la experiencia adicional no podrán ser concurrentes en el tiempo y el total del factor no podrá exceder de 100 puntos.

1.1.1. La solicitud de actualización de la inscripción en el registro de elegibles para el factor experiencia adicional y docencia, que reúne los requisitos establecidos en la convocatoria y que será objeto de actualización, es la que corresponde a la siguiente integrante:

Cédula	Código	Unidad	Cargo	Grado	No. De días	Puntaje Anterior	No. de días puntuados Reclasificación 2021	No. de días Total	Puntaje Reclasificado
53153796	230310	Unidad de Administración de la Carrera Judicial	Profesional Universitario	14	360	0	2708	3068	100

## 2. Factor capacitación: Hasta un máximo de setenta (70) puntos:

2.1. Se evalúa atendiendo los niveles ocupacionales de la siguiente manera:

Nivel del Cargo-Requisitos	Postgrados en áreas relacionadas con el cargo	Puntaje a asignar	Título de estudios de pregrado en ciencias humanas, económicas, administrativas, financieras y/o sociales	Diplomados en áreas relacionadas con el cargo (Máximo 10 puntos)	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos.
<u>Nivel Profesional</u> - Título profesional o terminación y aprobación de estudios superiores	Especializaciones	20	Nivel Profesional 20 puntos	10	5
<u>Nivel técnico</u> - Preparación técnica o tecnológica	Maestrías	30	Nivel técnico 15 puntos		

Por cada título adicional de estudios de pregrado a nivel profesional en los cargos de aspiración, se le asignarán 20 puntos hasta un máximo de 40 puntos y por cada título a nivel de pregrado del nivel técnico, se le asignarán 15 puntos hasta un máximo de 30 puntos.

Nivel del Cargo - Requisitos	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos	Diplomados (Máximo 20 puntos)	Estudios de pregrado (Máximo 30 puntos)
<u>Nivel auxiliar y operativo</u> - Estudios de educación media y capacitación técnica o tecnológica	5	20	30

En todo caso, el factor capacitación adicional no podrá exceder de 70 puntos.

En ningún caso, los postgrados que fueron tenidos en cuenta para el cumplimiento de requisitos mínimos mediante equivalencia serán tenidos en cuenta para la obtención de puntaje en factor capacitación.

Para todos los cargos, se tendrá en cuenta la capacitación en el área de sistemas.

2.1.1. La solicitud de actualización de la inscripción en el registro de elegibles para el factor capacitación adicional, que reúne los requisitos establecidos en la convocatoria y que será objeto de actualización, es la que corresponde a la siguiente integrante:

Hoja No. 4 Resolución CJR21-0115 de 25 de marzo de 2021. "Por medio de la cual se deciden las solicitudes de actualización de las inscripciones en los Registros de Elegibles conformados para proveer los cargos de empleados de carrera de las Oficinas y Unidades del Consejo Superior de la Judicatura y de la Unidad de Infraestructura Física de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial convocados mediante el Acuerdo PSAA13-10037 de noviembre 7 de 2013"

Cédula	Código	Unidad	Cargo	Grado	Puntaje Anterior	Capacitación adicional allegada y valorada con Reclasificación 2021	Puntaje Reclasificado
53153796	230310	Unidad de Administración de la Carrera Judicial	Profesional Universitario	14	0	PREGRADO "ADMINISTRADORA PÚBLICA" ESAP	20

Por último, en cumplimiento del artículo 4 del Decreto Legislativo 491 de 2020 la comunicación a todos los integrantes de los respectivos registros que se actualizan y notificación a la solicitante de actualización, se surtirá por el correo electrónico reportado o verificado en las bases de datos y su correspondiente publicación en la página Web de la Rama Judicial.

Por lo anteriormente expuesto, la Directora de la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1.º: ACTUALIZAR** las inscripciones de los registros de elegibles conformados mediante Resolución PCSJSR17-17 de febrero 28 de 2017, para proveer los cargos de empleados de carrera de las Oficinas y Unidades del Consejo Superior de la Judicatura y de la Unidad de Infraestructura Física de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, convocados mediante Acuerdo PSAA13-10037 de noviembre 7 de 2013 de la integrante que a continuación se relaciona:

Cédula	Código	Unidad	Cargo	Grado	Prueba de Conocimientos	Prueba Psicotécnica	Experiencia Adicional y Docencia	Capacitación Adicional	Publicaciones	TOTAL
53153796	230310	Unidad de Administración de la Carrera Judicial	Profesional Universitario	14	363,22	104,00	100,00	20,00	0,00	587,22

**ARTÍCULO 2.º:** Contra las decisiones individuales aquí contenidas, procede el recurso de reposición como mecanismo en sede administrativa, el cual deberá presentar por escrito la interesada dentro de los diez (10) días siguientes a la desfijación de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 3.º:** Una vez en firme las actualizaciones de inscripción decididas en el presente acto, reclasifíquense los registros de elegibles acorde con lo establecido en el inciso 3.º del artículo 165 de la Ley 270 de 1996, en concordancia con el numeral 8.2 del artículo 2.º del Acuerdo PSAA13-10037 de noviembre 7 de 2013.

**ARTÍCULO 4.º: NOTIFICAR** esta Resolución por correo electrónico a la integrante del registro de elegibles que solicitó su reclasificación. De igual manera se informará a través de la página Web de la Rama Judicial ([www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)).

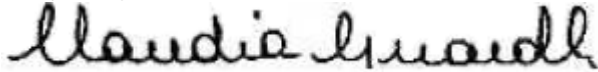
Hoja No. 5 Resolución CJR21-0115 de 25 de marzo de 2021. "Por medio de la cual se deciden las solicitudes de actualización de las inscripciones en los Registros de Elegibles conformados para proveer los cargos de empleados de carrera de las Oficinas y Unidades del Consejo Superior de la Judicatura y de la Unidad de Infraestructura Física de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial convocados mediante el Acuerdo PSAA13-10037 de noviembre 7 de 2013"

**ARTÍCULO 5.º: COMUNICAR** por correo electrónico a los demás integrantes de los registros que se reclasifican en esta resolución.

**ARTÍCULO 6.º:** Esta Resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

### **NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D. C., a los veinticinco (25) días del mes de marzo de dos mil veintiuno (2021).



**CLAUDIA M. GRANADOS R.**  
Directora Unidad de Carrera Judicial

UACJ/CMGR/DLLB/APQ